OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 4 de junio de 2025, el Consejo Directivo Monetario y Financiero dictó la "Norma sobre Autorización y Regulación de Proveedores No Bancarios de Servicios Fiduciarios", contenida en Resolución CDMF-XIX-2-25, vigente a partir del 18 de junio de 2025, con el objeto de regular los servicios fiduciarios realizados por personas naturales o jurídicas distintas de los bancos y sociedades financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

II

Que el artículo 14 de la precitada norma, faculta al Superintendente a establecer las disposiciones necesarias para la implementación de la norma objeto de la presente resolución.

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

RESOLUCIÓN SIB-OIF-XXXIII-397-2025

DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LOS PROVEEDORES NO BANCARIOS DE SERVICIOS FIDUCIARIOS

TÍTULO I – CONCEPTOS

PRIMERO: Para los fines de las presentes disposiciones regulatorias, los términos indicados en este acápite, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Ley No. 842:** *"Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 129, del 11 de julio del año 2013, contenida en la Ley No. 1097, *"Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Empresa, Industria y Comercio"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 137, del 26 de julio de 2022.

b) **Norma de PLD/FT:** *"Norma para la Gestión de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo"*, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-524-1-MAR5-2008, del 5 de marzo del 2008 y publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 63, 64, 65, 66 y 67, del 4, 7, 8, 9 y 10 de abril del 2008, respectivamente y sus reformas.

c) **Norma GPR-FT/FP:** *"Norma para la Gestión y Prevención de los Riesgos de Financiamiento al Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"*, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-980-1-ENE18-2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 27, del 8 de febrero de 2017.

d) **PLA/FT/FP:** Prevención de los riesgos de lavado dinero y/o activos y/o financiamiento al terrorismo y/o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

TÍTULO II – REQUISITOS PARA CONSTITUCIÓN E INICIO DE OPERACIONES

SEGUNDO: Requisitos para constituirse. - Los interesados en prestar servicios fiduciarios como persona jurídica deberán constituirse como sociedades anónimas de objeto social único y presentar solicitud al Superintendente acompañada de los siguientes documentos:

a) El proyecto de escritura social y sus estatutos.

b) Minuta que denote depósito en la cuenta corriente de la Superintendencia, por valor del 1% del monto del capital social mínimo, para la tramitación de la solicitud. Una vez que haya iniciado sus operaciones le será devuelto dicho depósito a los promotores. En caso que sea denegada la solicitud, el 10% del monto del depósito ingresará a favor de la Tesorería General de la República y el saldo le será devuelto a los promotores. En caso de desistimiento, el 50% del depósito ingresará a favor de la Tesorería General de la Republica. Para efectos de lo indicado en este literal, deberá solicitar al Superintendente la cuenta y nombre de la entidad bancaria en la que se efectuará el depósito.

c) El estudio de factibilidad económico-financiero en el que se incluya, entre otros aspectos, las consideraciones sobre el mercado y los estados financieros proyectados para los primeros tres años.

d) Evidencia de constitución de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución CDMF-XIX-2-25, de fecha 04 de junio de 2025, referente a la "Norma sobre Autorización y Regulación de Proveedores No Bancarios de Servicios Fiduciarios".

e) Información acerca de sus accionistas.

   1) Para personas naturales:

      i. Currículo vitae documentado con la información requerida en el Anexo 1 de la presente disposición regulatoria.

      ii. Fotocopia certificada notarialmente de la cédula de identificación ciudadana por ambos lados para nacionales, o de la cédula de identidad para residentes o del pasaporte en el caso de extranjeros, conforme la ley de la materia.

iii. Estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, con la información requerida en el Anexo 3 de la presente disposición regulatoria, firmado por el interesado y certificado por un Contador Público Autorizado (CPA) o profesional equivalente en el país donde el mismo sea expedido. Las cifras deberán expresarse en valor en libros de conformidad con las normas contables.

iv. Fotocopia certificada notarialmente de la constancia del Registro Único de Contribuyente (RUC), conforme la ley de la materia. En el caso de extranjeros no domiciliados en el país, deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan con la respectiva autenticación o apostilla.

v. Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales con antigüedad no superior a dos meses a la fecha de la solicitud, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua y por el organismo competente extranjero, con la correspondiente autenticación o apostilla, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

vi. Un mínimo de dos (2) referencias bancarias o comerciales con antigüedad no superior a dos meses a la fecha de la solicitud (nacionales o extranjeras). Si ha trabajado en instituciones públicas, se requiere constancia de solvencia de la Contraloría General de la República o del organismo de control correspondiente en caso de ser extranjero. Dichas referencias no deben ser emitidas por las sociedades que serán accionistas de la fiduciaria ni por sociedades del grupo de interés económico al cual pertenece.

vii. Declaración ante notario público de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 29, numerales 1, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley No. 561, conforme lo indicado en el Anexo 2 de la presente disposición regulatoria.

viii. Reporte de sus obligaciones en el sistema financiero emitido por una central de riesgos o buró de crédito nacional o extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas naturales residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

ix. Detalle pormenorizado de las personas naturales y jurídicas relacionadas, así como las que conforma su unidad de interés, con base en los criterios establecidos en el artículo 55 de la Ley No. 561 y la normativa que regula los límites de concentración, para lo cual deberán llenar los Anexos 4A y 4B de la presente disposición regulatoria.

2) Para personas jurídicas:

i. Fotocopia certificada notarialmente del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y de sus modificaciones, si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente. En el caso de

personas jurídicas extranjeras, los documentos equivalentes, con las correspondientes auténticas o apostillas.

ii. Certificación notarial en original del acta en la que conste la autorización concedida por la instancia societaria correspondiente, para participar como organizadora y/o accionista de la nueva empresa y el monto de la inversión que se destine para ese objeto.

iii. Nombres de los miembros de la junta directiva, así como el currículo vitae de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará conforme el Anexo 1 de la presente disposición regulatoria.

iv. Un mínimo de dos (2) referencias bancarias o comerciales con antigüedad no superior a dos meses a la fecha de la solicitud (nacional o extranjera). Dichas referencias no deben ser emitidas por las sociedades que serán accionistas de la fiduciaria ni por sociedades del grupo de interés económico al cual pertenece.

v. Copia del informe de los auditores independientes sobre los estados financieros auditados, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud, según el caso.

vi. Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales con antigüedad no superior a dos meses a la fecha de la solicitud, del representante legal y miembros de la junta directiva de la sociedad, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliados en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, con la correspondiente autenticación o apostilla, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua o de personas residentes en Nicaragua que en los últimos 15 años hayan sido residentes en el exterior.

vii. Reporte de sus obligaciones en el sistema financiero emitido por una central de riesgos o buró de crédito nacional o extranjero (en este último caso, cuando se trate de personas jurídicas no domiciliadas en Nicaragua).

viii. Listado y porcentaje de participación de los accionistas personas naturales, propietarios finales de las acciones, en una sucesión de personas jurídicas, de la persona jurídica accionista promotora de la fiduciaria en formación. Las personas naturales propietarios finales deberán cumplir con los requisitos de información establecidos en el numeral 1 del presente literal e. Asimismo, se debe presentar esquema que refleje la estructura accionaria en el que se refleje si la participación en esta sucesión de empresas es de manera individual o en conjunto con sus partes relacionadas, indicando los nombres completos de las personas naturales o jurídicas contenidos en este organigrama. La información presentada deberá permitir identificar en los términos de la Ley No. 977, al beneficiario final de la fiduciaria a constituirse.

f) Para todos los accionistas, evidencia documental de la proveniencia lícita del patrimonio por invertirse en la nueva sociedad. Como mínimo, dicha documentación deberá incluir:

   1) Información sobre las cuentas bancarias de las que proviene el dinero.

   2) Información sobre el origen del dinero depositado en dichas cuentas.

   3) Declaración notarial sobre el origen del patrimonio (información sobre las actividades de las que proviene el patrimonio, tales como: negocios, herencias, donaciones, entre otras) y evidencia de que el dinero proviene de las mismas.

g) El nombre de los miembros que integrarán la junta directiva, del gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras. Adicionalmente, el nombre del Administrador de Prevención de los Riesgos LD/FT, quien deberá cumplir con las calidades profesionales y requisitos establecidos en la Norma de PLD/FT.

h) Cualquier otro documento o información que determine el Superintendente.

Toda la información y/o documentación requerida por el presente artículo, que conste en idioma distinto al español, deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada.

Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en este artículo, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

Los interesados en formar parte de la sociedad deben autorizar por escrito al Superintendente para que este pueda solicitar información de las personas naturales y jurídicas correspondientes, con la finalidad de comprobar su honorabilidad y competencia.

La solicitud y documentos que se presenten a la Superintendencia deberán entregarse en original y dos fotocopias certificadas notarialmente.

TERCERO: Requisitos para constituirse como fiduciario persona natural. – Las personas naturales interesadas en prestar servicios fiduciarios deberán presentar solicitud al Superintendente acompañada de los documentos a los que se refieren los literales b), c), d), e), numeral 1, f) y h) del acápite SEGUNDO de la presente disposición regulatoria. La información y/o documentación a presentar también deberá cumplir con las formalidades y demás requisitos establecidos en los párrafos finales del acápite anterior.

CUARTO: Requisitos para iniciar operaciones de fiduciario persona jurídica. - Para iniciar operaciones, los fiduciarios personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fotocopia certificada notarialmente del testimonio de la escritura pública de constitución social y sus estatutos con las correspondientes razones de inscripción en el Registro Público.

b) Evidencia de que cuenta con el capital social mínimo pagado, neto de pérdidas.

c) Balance General de Apertura conforme al marco contable emitido por esta Superintendencia y certificado por un Contador Público Autorizado.

d) Certificación original del acta de los nombramientos de los directores para el primer período, del gerente general y/o principal ejecutivo, auditor interno y del administrador de prevención de los riesgos LD/FT. No podrán ser miembros de la junta directiva de un fiduciario los que se encontraren incursos en los numerales 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 29 de la Ley No. 561, para lo cual deberán presentar declaración ante notario público, conforme al formato que será suministrado por la Superintendencia. Los impedimentos antes referidos serán aplicables en todo momento y la persona incursa en cualquiera de ellos cesará en su cargo a partir de la notificación por parte del Superintendente.

e) Contar con la infraestructura tecnológica y recursos humanos, acordes con la naturaleza, complejidad, volumen de transacciones y a su propio perfil de riesgo, en correspondencia con sus operaciones, clientes, productos y servicios, canales de distribución, mercados y tecnologías.

f) Contar con los siguientes manuales, políticas, reglamentos y/o sistemas aprobados por la junta directiva:

   1) Manual para la gestión de los riesgos tecnológicos y sistemas de información automatizados que reúnan las condiciones de seguridad, disponibilidad, funcionalidad, eficiencia, confiabilidad, confidencialidad, auditabilidad e integridad.

   2) Manual de control interno acorde a las operaciones descritas en la presente norma.

   3) Programa de PLA/FT/FP, que como mínimo considere las pautas y lineamientos siguientes:

      i. Que se establezcan las políticas, procedimientos, sistemas de monitoreo y controles necesarios para gestionar la prevención de los riesgos de LA/FT/FP a través de operaciones de fideicomiso que realice en su condición de fiduciario, incluyendo las señales de alerta para su monitoreo y detección temprana de operaciones sospechosas, análisis, escalamiento, documentación y reporte a la autoridad competente según corresponda, conforme a las normativas dictadas por ésta.

      ii. Que, con relación con el fideicomitente, se obtenga y verifique la información sobre su actividad profesional o empresarial y sobre el origen de los fondos aportados al fideicomiso. En todo caso, deberá determinar si el fideicomitente tiene o ha tenido la condición de persona expuesta políticamente, es nacional o residente de un país, territorio o jurisdicción de riesgo o está sujeto a designaciones de organismos internacionales competentes en materia de PLA/FT/FP, conforme la Ley No. 977

iii. Que en el caso de los fideicomisarios o, cuando éstos aún estén pendientes de designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa el fideicomiso, o en el caso de beneficiarios designados por características o clases, se obtenga la información necesaria para establecer la identidad del beneficiario a más tardar en el momento del pago o cuando el beneficiario pretenda ejercer los derechos conferidos.

iv. Que el fiduciario dé seguimiento continuo a la relación de negocios del fideicomiso, para lo cual debe revisar las operaciones para garantizar que coincidan con el perfil de riesgo del fideicomiso; así como, garantizar que se conserven, por el plazo establecido en la Ley No. 977, los documentos, datos e información relativos al fideicomiso y a sus titulares reales obtenidos en el proceso de debida diligencia, y que la documentación e información antes mencionada se encuentre actualizada y a disposición de la autoridad competente.

v. Que el fiduciario no establezca relaciones de negocio ni ejecute operaciones de fideicomisos cuando no pueda aplicar las medidas de debida diligencia exigibles legal y normativamente, en particular, cuando no pueda obtener la documentación e información de cualquiera de las partes intervinientes congruente con el riesgo del mismo; debiendo en este caso, considerar la presentación de un reporte de operaciones sospechosas a la autoridad competente de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia y normativas vigentes.

vi. Que el fiduciario establezca los mecanismos para informar su condición de fiduciario, previo a establecer relaciones de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones con otro sujeto obligado supervisado por esta Superintendencia, en el marco del respectivo contrato de fideicomiso conforme a la Ley No. 741.

vii. Mantener informado y capacitado de manera general sobre su respectivo Programa PLA/FT/FP, a todos sus directivos, funcionarios y empleados; y, de manera especial y focalizada, hacia aquellos que pertenezcan a áreas o estén a cargo de productos que, según su perfil, necesidad, vinculación e impacto, estén más expuestos a estos riesgos.

viii. El Programa PLA/FT/FP debe cumplir y ajustarse a la Norma de PLD/FT y Norma GPR-FT/FP, en lo que les sean aplicables, a las resoluciones, instrucciones y directrices de la Superintendencia; al marco jurídico nacional, incluyendo las convenciones internacionales sobre la materia de las que Nicaragua es parte; a los códigos de conducta, guías, mandatos corporativos, recomendaciones de auditorías, evaluaciones y autoevaluaciones periódicas, entre otros; que estén relacionados con la prevención de los riesgos LA/FT/FP.

g) Contar con un código de ética aprobado por la junta directiva que contemple aspectos relacionados con las políticas adoptadas por la sociedad para controlar y administrar los potenciales conflictos de interés que se presenten en su actividad diaria; las oportunidades de negocio, la confidencialidad de la información; el trato justo de sus clientes, proveedores y empleados; el uso y protección de sus activos; el cumplimiento de leyes, reglamentos y

normativas que le son aplicables; las sanciones aplicables por su incumplimiento, entre otros.

h) Cualquier otro requisito que determine el Superintendente en relación a las actividades que la empresa desarrollará y/o a la gestión de sus riesgos inherentes.

QUINTO: Requisitos para iniciar operaciones de fiduciario persona natural. - Para iniciar operaciones, los fiduciarios personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los literales b), e), f), g) y h) del acápite anterior de la presente disposición regulatoria.

SEXTO: Fiduciarios en operación. - Los fiduciarios que actualmente se encuentren operando tendrán un plazo de hasta noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución CDMF-XIX-2-25, de fecha 04 de junio de 2025, referente a la "Norma sobre Autorización y Regulación de Proveedores No Bancarios de Servicios Fiduciarios" para presentar la solicitud de registro ante la Superintendencia.

Los fiduciarios personas jurídicas y naturales deben presentar un plan de acción para adecuarse a los requisitos establecidos en la presente disposición regulatoria, con fechas de cumplimiento y responsables, el cual será aprobado por el Superintendente. Así mismo, deben incluir los requisitos para constituirse conforme lo siguiente:

a) **Persona Jurídica:** el acápite SEGUNDO con excepción del literal "c", para lo cual deben presentar la proyección de presupuesto por tres años, con descripción de la estrategia de negocio y modelo operativo; así mismo, el cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar operaciones y los demás aspectos contemplados.

b) **Persona Natural:** el acápite TERCERO con excepción del literal "c", para lo cual deben presentar la proyección de presupuesto por tres años, con descripción de la estrategia de negocio y modelo operativo; así mismo, el cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar operaciones y los demás aspectos contemplados.

TÍTULO III – OTRAS DISPOSICIONES REGULATORIAS

SÉPTIMO: Marco Contable. - Para el registro de sus operaciones, los proveedores no bancarios de servicios fiduciarios utilizarán el Marco Contable aprobado por la Superintendencia.

OCTAVO: Contratación de Firmas de Auditoría Externa. - Los fiduciarios persona natural y jurídica deberán contratar anualmente, a más tardar dentro del tercer trimestre del año a auditar, los servicios de Firmas inscritas en esta Superintendencia y cumplir con lo establecido en la Resolución No. CD-SIBOIF-1129-2-SEP10-2019, "Norma sobre Auditoría Externa". Asimismo, los fiduciarios deberán comunicar al Superintendente el nombre de la Firma seleccionada en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato, adjuntando copia de la certificación de acta de junta directiva donde se aprueba la firma contratada e indicando nombres y cargos del equipo de auditores.

El Superintendente podrá disponer la no contratación de determinada Firma seleccionada cuando existan razones técnicas, legales o de otra índole, debidamente fundamentadas, que así lo ameriten.

NOVENO: Transferencia de acciones. - Los interesados en adquirir acciones de proveedores no bancarios de servicios fiduciarios, deberán contar con la autorización del Superintendente, cumpliendo para tal efecto los requisitos establecidos en la normativa que regula la materia sobre traspaso, transferencia o adquisición de acciones de instituciones financieras supervisadas, en lo aplicable.

DÉCIMO: Reportería. - Los fiduciarios deberán informar al Superintendente acerca de los fideicomisos que constituyan cada mes, según el detalle establecido en el Calendario Oficial de entrega de información requerida por la Superintendencia; sin perjuicio del resto de información o estadística periódica o específica que se les requiera de manera extraordinaria para efectos de supervisión y/o cumplimiento con requerimientos de autoridades y/u organismos competentes.

DECIMOPRIMERO: Confidencialidad. - Los proveedores no bancarios de servicios fiduciarios no podrán brindar información sobre la identidad de sus clientes, salvo por autorización expresa de estos, por orden de autoridad judicial, por el Superintendente o por las demás instituciones facultadas por ley para tales efectos, según corresponda. De igual forma, no podrán difundir o utilizar dicha información en beneficio propio o en el de terceros, para fines distintos de los que motivaron su suministro. Para tales efectos, los proveedores no bancarios de servicios fiduciarios deberán establecer las medidas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

DECIMOSEGUNDO: Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la SIBOIF.

Lic. Luis Angel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

ANEXO 1
CURRÍCULO DE FUNCIONARIOS

Información estrictamente confidencial

INSTITUCIÓN: _____

DATOS GENERALES

Nombre completo: _____

Nacionalidad: _____

Profesión u oficio: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Número de Cédula de Identificación Ciudadana: _____

Cédula de Residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país) :_____

Número de Pasaporte (en el caso de extranjeros no residentes en el país): _____

No. RUC (o su equivalente, según el caso): _____

Cargo que desempeña o desempeñará en la Institución: _____

Domicilio: _____

Condición migratoria: _____

¿Tiene autorización para trabajar en el país? (solamente para extranjeros que desempeñen puestos administrativos o en el directorio)

SI ( ) NO ( )

Numero de autorización: _____

Fecha de autorización: _____

Vigencia de la autorización: _____

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

Conocimientos y experiencia en la actividad financiera y administración de riesgos financieros:

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones A/

Cargos desempeñados o que desempeña en otras entidades:

Entidad	Cargo	Periodo del ... al	Principales Funciones A/

Estudios y capacitación realizada:

Establecimiento	Título o nombre del curso	Periodo del ... al	Observaciones A/

A/ se requiere que amplié en documento aparte todo lo relacionado a las funciones y actividades realizadas en estas entidades, que permita evaluar sus conocimientos, destrezas y aptitudes para resolver los problemas de forma autónoma y flexible y sustente su idoneidad para el cargo que ocupa o que está propuesto.

¿Es socio de alguna entidad? SI ( ) NO ()

En caso afirmativo, proporcione la siguiente información:

Nombre de la Entidad	País	No. RUC o su equivalente	% participación	Monto en C$

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos.

Lugar y fecha: _____

f) _____

Nombre completo: _____

ANEXO 2
DECLARACIÓN NOTARIAL

La declaración notarial deberá expresar lo siguiente:

a. No me encuentro en situación de quiebra o insolvencia y nunca he sido declarado judicialmente como responsable de una quiebra dolosa o culposa.

b. No soy deudor moroso de créditos en el sistema financiero.

c. Para un mejor análisis de mi situación de deudor, a continuación, detallo los créditos que actualmente tengo en el sistema financiero:

Crédito No. Monto otorgado Banco (o financiera)

d. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo indicado por el No. 5 del artículo 29 de la *Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros"*, reformada por la Ley No. 1237, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 37 de fecha 25 de febrero de 2025, también declaro que soy accionista de las entidades que a continuación detallo (detallar entidades) o bien indicar que no es accionista de ninguna Entidad.

e. Nunca he sido sancionado judicial o administrativamente por causar perjuicio patrimonial a una institución financiera;

f. Nunca he sido sancionado judicial o administrativamente por causar perjuicio a la fe pública, alterando los estados financieros de una institución financiera;

g. Nunca he participado como director, gerente, subgerente o funcionario de rango equivalente de un Banco que haya sido sometida a procesos de intervención y de declaración de estado de liquidación forzosa; o que por resolución judicial o administrativa de la Superintendencia, se le haya establecido o se le establezca responsabilidades, presunciones o indicios que me vinculen a las situaciones antes mencionadas. Lo anterior admitirá prueba en contrario; y

h. Nunca he sido condenado a penas principales o accesorias, graves y menos graves, de conformidad con la Ley No. 641, Código Penal.

ANEXO 3
ESTADO PATRIMONIAL Y RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS
Cifras completas en córdobas

INSTITUCIÓN: _____

NOMBRE: _____

FECHA DE CORTE: _____

ACTIVO	**(Cifras completas en C$)***
Efectivo en caja	
Depósitos bancarios (detalle cuadro 1)	
Inversiones en Acciones (detalle en cuadro 2)	
Inversiones en Valores (detalle en cuadro 2.1)	
Cuentas por cobrar (sólo las que están debidamente documentadas, Detalle en cuadro 3)	
Inventarios (detalle en cuadro 4)	
Menaje de casa (detalle en cuadro 5)	
Maquinaria, equipo y herramientas (detalle en cuadro 6)	
Vehículos (detalle en cuadro 7)	

Bienes inmuebles (detalle en cuadro 8)	
Otros activos (especificar)	
SUMA EL ACTIVO	

PASIVO	**(Cifras completas en C$)***
Créditos de corto plazo (un año o menos, incluir sobregiros, detalle en cuadro 9)	
Créditos de largo plazo (más de un año, detalle en cuadro 9)	
Cuentas por pagar	
Proveedores	
Otros pasivos (especificar)	
SUMA EL PASIVO	

PATRIMONIO NETO (Activo menos pasivo) _____

CONTINGENCIAS (detalle cuadro 10) _____

*** Cuando se trate de moneda extranjera indicar su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de la fecha del estado patrimonial.**

DETALLE

DEPÓSITOS BANCARIOS (1)

BANCO	Tipo de Cuenta	No. de Cuenta	Monto

INVERSIONES EN ACCIONES (2)

ENTIDAD EMISORA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA (%)	VALOR EN LIBROS

INVERSIONES EN VALORES (2.1)

ENTIDAD EMISORA	CLASE DE INVERSIÓN (bonos, pagarés, etc.)	COSTO DE ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS

CUENTAS POR COBRAR (3)

CLASE DE DOCUMENTO (Pagarés, letras de cambio, etc.)	CLIENTE O NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO ORIGINAL	SALDO ACTUAL

INVENTARIOS (4)

DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO	CANTIDAD EN EXISTENCIA	VALOR

MENAJE DE CASA (5)

DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS	CANTIDAD	VALOR

MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS (6)

DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS	CANTIDAD	VALOR

DETALLE DE VEHÍCULOS (7)

MARCA	AÑO	NÚMERO DE PLACA	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS

DETALLE DE BIENES INMUEBLES (8)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE CASA, FINCA, TERRENO, EDIFICIO	DIRECCIÓN	VALOR EN LIBROS	ÁREA MTS2.	No. REGISTRAL	TOMO, FOLIO Y ASIENTO	LIBRO No.	DEL DEPTO. DE

DETALLE DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ANTES IDENTIFICADOS (8.1)

NOMBRE DEL ACREEDOR	DATOS DEL INMUEBLE	SALDO	VENCIMIENTO

OBLIGACIONES BANCARIAS
CORTO PLAZO (1 AÑO O MENOS) (9)

BANCO Y PAÍS	No. DE CRÉDITO	SALDO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

OBLIGACIONES BANCARIAS
LARGO PLAZO (MÁS DE 1 AÑO) (9.1)

BANCO Y PAÍS	No. DE CRÉDITO	SALDO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

OBLIGACIONES CONTINGENTES (10)

FIADOR, CODEUDOR O AVALISTA DE	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO ORIGINAL	SALDO

SEGUROS CONTRATADOS (11)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. DE PÓLIZA	TIPO DE SEGURO	MONTO ASEGURADO	FECHA DE VIGENCIA

INGRESOS
(Cifras en miles de C$)

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Sueldos		
Dividendos e intereses		
Comisiones		
Alquileres		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		

EGRESOS
(Cifras en miles de C$)

CONCEPTOS	MENSUALES	ANUALES
Gastos personales		
Amortización de créditos		
Intereses sobre créditos		

Otros egresos (especificar)		
TOTAL EGRESOS		

Nota: Podrá agregarse cualquier otra información o documentación adicional que se estime conveniente.

OBSERVACIONES:

_____

_____

DECLARO que la información anterior es verídica y me someto a las sanciones legales correspondientes por cualquier falsedad o inexactitud que llegare a comprobarse.

Lugar y fecha_____
(f) _____

Nombre_____

Nota: la información debe ser certificada por un contador público autorizado o profesional equivalente en el país donde el mismo sea expedido. Las cifras deberán expresarse en valor en libros de conformidad con las normas.

ANEXO 4-A

PARTES RELACIONADAS

ANEXO No. 4-A

Institución No Financiera: _____ **Fecha de este informe:**_____

Parte Relacionada: _____ Cargo _____

Fecha de Nacimiento _____ N° de Identificación 3/ _____

Personas Naturales

Grado y Naturaleza del vínculo	Primer Nombre 1/	Segundo Nombre 1/	Primer Apellido 1/	Segundo Apellido 1/	Fecha de Nacimiento 2/	Cédula de Identidad 3/	País de Residencia 4/	Observaciones	Indicar vinculación con personas Jurídicas 5/
Abuelos									
Padres									
Hermanos									
Cónyuge									
Hijos									
Nietos									
Abuelos del Cónyuge									
Suegros									
Cuñados									
Yerno/Nuera									
Cónyuge del Nieto									

_____
Nombre y Firma de la parte Vinculada

Información que deberán suministrar de las personas naturales relacionadas:

1/ No abreviar, ni omitir nombres ni apellidos. Tampoco deberá incluirse apellidos de casada a menos que de acuerdo a un requerimiento legal sea obligatorio la sustitución del apellido de soltera por el de casada, en dichos casos deberá aclararse expresamente. En los casos en que la persona no tenga segundo nombre o segundo apellido debe indicarse claramente "No tiene".

2/ Se deberá indicar en todos los casos las fechas de nacimiento, incluso de menores de edad en un formato uniforme (Ejemplo : *día –mes- año*)

3/ En los casos de ciudadanos nicaragüenses indicar el numero de la cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral, para los extranjeros residentes en Nicaragua, deberán indicar el numero del registro de la cédula de residencia otorgada por la Dirección General de Migración y Extranjería y en los casos en que las personas informadas residan fuera de Nicaragua se debe dejar indicado el numero del pasaporte y el país de residencia

En todos los casos, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley Bancaria, deben informar los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme se detalla en éste anexo. Cuando no exista alguno de los vínculos mencionados debe indicarse claramente: "No tiene".

Se deberá indicar claramente los casos de personas fallecidas, menores de edad u otro.

4/ Se deberá indicar el país donde se encuentre radicada la persona relacionada.

5/ Indicar si tiene o no vinculación con una persona jurídica. En caso de ser positivo, llenar el anexo 3-B.

ANEXO 4-B

PARTES RELACIONADAS

ANEXO No. 4-B

Institución No Financiera: _____

Parte Relacionada **1/**: _____ Cargo _____

Fecha de Nacimiento : _____ N° de Identificación **2/** _____

Personas Jurídicas

Nombre de la Entidad	No. de Identificación	Tipo de Identificación	Tipo de Vinculación	% de Participación Accionaria	Cargo que Ocupa en la Entidad	País de Residencia	Observaciones

_____
Nombre y Firma de la parte Vinculada

1/ Este anexo debe presentarse para cada una de las partes relacionadas a la institución, así como, de las personas naturales que conforman su unidad de interés, descritas en el anexo 3-A.

2/ En los casos de ciudadanos nicaragüenses indicar el numero de la cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral, para los extranjeros residentes en Nicaragua, deberán indicar el numero del registro de la cédula de residencia otorgada por la Dirección General de Migración y Extranjería y en los casos en que las personas informadas residan fuera de Nicaragua se debe dejar indicado el numero del pasaporte y el país de residencia

Información que deberán suministrar de las personas jurídicas relacionadas:

Nombre de la Entidad: Indica la razón social de la persona jurídica, nacional o extranjera.

No. de Identificación: Corresponde indicar el número del Registro Único del Contribuyente (RUC) o similar.

Tipo de Identificación: Corresponde especificar el tipo de documento al que corresponde el número de identificación utilizada por la persona jurídica, nacional o extranjera.

Tipo de Vinculación: Debe especificar el tipo de vinculación que la persona natural tiene con la persona jurídica, conforme los criterios establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Bancos y en la Norma sobre límites de Concentración. En caso que la vinculación sea accionaria, deberá de especificar el porcentaje de participación en la siguiente columna.

% de Participación Accionaria: Indica el número expresado en porcentaje, de participación que la parte relacionada detallada en el anexo 3-A, tiene en la entidad que se detalle.

Cargo que ocupa en la entidad: Corresponde al nombre del cargo que desempeña la parte relacionada, dentro de la entidad que se detalle. En el caso que no ocupe ningún cargo, deberá especificar entre comillas: "N/A" (NO APLICA).

País de Residencia: Se especificará el país en el que se encuentra radicada la entidad.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL
Superintendente de Bancos